

RAD: 0800013110008-2013-00062-00
REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
Auto aprueba liquidación del crédito.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: Paso a su despacho el presente proceso informándole que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, no fue objetada durante el término de su traslado, que se efectuó mediante fijación en lista del 14 de julio de 2021, y se encuentra ajustada a derecho, por lo que se encuentra pendiente su aprobación. Sírvese proveer.-

Barranquilla, 06 de agosto de 2021

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.- Barranquilla, seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el anterior informe secretarial y como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, se encuentra ajustada a derecho, el Despacho impartirá su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

Apruébese en todas sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

ATV

Firmado Por:

**Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez Circuito
Juzgado 008 Municipal Penal
Juzgado De Circuito
Atlantico - Barranquilla**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38d80c2f4dcc43354cfa9c159d9f0ff90529743141a99b328909b6c0133292aa**
Documento generado en 06/08/2021 07:26:17 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>